

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, -4 FEB 2014

VISTO que mediante expediente N° 21100-915.082/13, el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires propicia la designación de Analía Anahí ACOSTA en el cargo de Subcoordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa Seguridad Ciudadana e Inclusión, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14542 se escinde el Ministerio de Justicia y Seguridad, estableciéndose que el Poder Ejecutivo ejercerá su gestión administrativa con la asistencia de un Ministerio de Justicia y un Ministerio de Seguridad;

Que hasta tanto se apruebe la Estructura Organizativa del Ministerio de Seguridad, se torna necesario, a efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento del citado organismo, la designación en el cargo previsto en la Estructura Organizativa aprobada por Decreto N° 38/11, Entidad 02 - Seguridad;

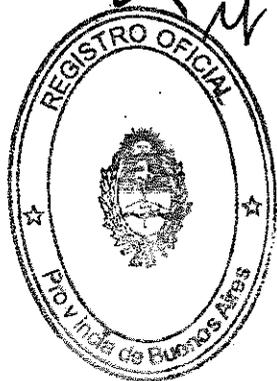
Que la designación en cuestión se propone a partir de una fecha cierta, encuadrando la presente gestión en el marco del Decreto N° 3/12;

Que el presente trámite de designación se encuadra en lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (TO Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

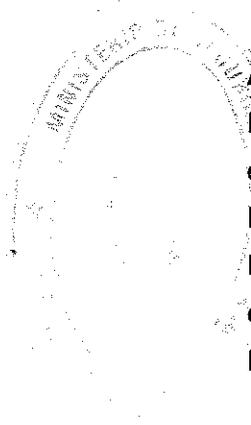
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



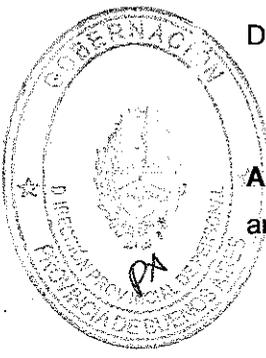
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA



ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16 – Entidad 02 - Seguridad, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Unidad Ejecutora del Programa Seguridad Ciudadana e Inclusión, a partir del 1 de octubre de 2013, en el cargo de Subcoordinadora de la Unidad Ejecutora del Programa Seguridad Ciudadana e Inclusión, con rango y remuneración equivalente a Directora, a Analía Anahí ACOSTA (DNI 31.495.556 – clase 1985) conforme lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10430 (TO Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

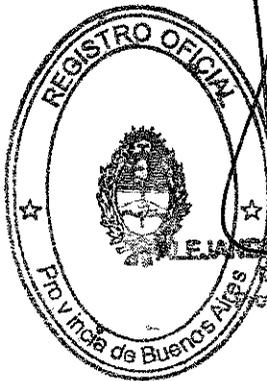


ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 149



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires



SANTIAGO GRANADOS
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires